

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA 15 DE JULIO DE 2022/11 (EXPTE. PLENO/2022/11)

1º. Orden del día.

1º Aprobación de las actas de sesiones anteriores.

- Secretaría/Expte. PLENO/2021/15. Aprobación del acta de la sesión de 23 de diciembre de 2021, vídeo_20211223234758400_FH.videoacta.

- Secretaría/Expte. PLENO/2022/1. Aprobación del acta de la sesión de 21 de enero de 2022, vídeo_20220121234758400_FH.videoacta.

2º Secretaría/Expte. PLENO/2022/11. Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

3º Contratación/Expte. 10187/2021. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24-06-2022 de adjudicación del contrato de concesión del servicio para la gestión y explotación de las instalaciones deportivas municipales Zacatín (ref. C-2021/065): Dación de cuenta.

4º Servicios Urbanos/Expte. 11049/2022. Adhesión al Convenio Marco de envases usados y residuos de envases suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la FAMP y ECOEMBES.

5º Servicios Urbanos/Expte. 12801/2022. Contratación de suministro de electricidad en alta y baja tensión de los edificios e instalaciones dependientes del Ayuntamiento, sobre la base del acuerdo marco suscrito por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP): Aprobación de expediente.

6º Urbanismo/Expte. 5207/2020. Modificación puntual del PGOU en el sector SUS-6 El Zacatín: Aprobación inicial.

7º Gobernación/Expte. 4950/2022. Reglamento de Gran Gala del Cuerpo de la Policía Local de Alcalá de Guadaíra: Aprobación inicial.

8º Participación Ciudadana/Expte. 9710/2021. Propuesta sobre modificación de miembros del Consejo Sectorial de Memoria Democrática.

9º Servicios Sociales/Expte. 13023/2022. Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos socioeducativos: Aprobación.

10º Secretaría/Expte. 12990/2022. Propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre plan de choque para optimizar zonas de estacionamiento, potenciación transportes colectivos y otros medios de locomoción.

11º Secretaría/Expte. 13011/2022. Propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre empleo en Alcalá.

12º Secretaría/Expte. 13031/2022. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre mejoras en la seguridad vial en la avenida 28 de febrero.

13º Secretaría/Expte. 13037/2022. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre solares públicos y privados en situación de abandono.

14º Secretaría/Expte. 13052/2022. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre inclusión del Molino de La Mina en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Alcalá de Guadaíra e iniciación para su declaración como bien de interés cultural.

15º Secretaría/Expte. 13054/2022. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre mejora de la accesibilidad en la ciudad de Alcalá de Guadaíra.



16º Secretaría/Expte. 13057/2022. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre lonas publicidad.

17º Secretaría/Expte. PLENO/2022/11. Ruegos y preguntas.

La grabación de la sesión plenaria denominada vídeo_202207151356000000_FH.videoacta, está disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

2º. Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las once horas del día quince de julio de dos mil veintidós, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, Enrique Pavón Benítez, María Rocío Bastida de los Santos, José Antonio Montero Romero, Ana María Vannereau Da Silva, Rosario Martorán de los Reyes, Virginia Gil García y Pablo Chain Villar** (10); del grupo municipal Adelante: **Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez** (4); del grupo municipal Popular: **Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño** (3); del grupo municipal Ciudadanos: **Rosa María Carro Carnacea, José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza** (3); del grupo municipal Vox: **Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar** (3); y del grupo municipal Andalucía por Sí: **María Dolores Aquino Trigo y Águila Jiménez Romero** (2); asistidos por el secretario general de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz**, y con la presencia del señor viceinterventor **Rafael Buezas Martínez**.

La señora concejal del grupo municipal Vox, **Carmen Loscertales Martín de Agar**, se incorpora a la sesión durante el debate del punto 11º del orden del día estando presente en la votación del citado punto.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1º.1 SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2021/15. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, VÍDEO 20211223234758400 FH.VIDEOACTA.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 23 de diciembre de 2021, así como a la grabación de la sesión



vídeo_20211223234758400_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación son aprobadas por unanimidad.

1º.2 SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2022/1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 21 DE ENERO DE 2022, VÍDEO 20220121234758400 FH.VIDEOACTA.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 21 de enero de 2022, así como a la grabación de la sesión vídeo_20220121234758400_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación son aprobadas por unanimidad.

2º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2022/11. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.- El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 295 al 317, correspondientes a los meses de junio y julio de 2022.
- Resoluciones de la presidencia del consejo de administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos números 472 al 509, correspondientes a los meses de junio y julio de 2022.
- Resoluciones de los concejales-delegados del mandato 2019-2023 números 1.822 al 2.081, correspondientes a los meses de junio y julio de 2022.

3º CONTRATACIÓN/EXPTE. 10187/2021. ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24-06-2022 DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ZACATÍN (REF. C-2021/065): DACIÓN DE CUENTA.- Por la presidencia se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de junio de 2022 conforme a las facultades delegadas por el Pleno, sobre adjudicación del contrato de concesión del servicio para la gestión y explotación de las instalaciones deportivas municipales Zacatín, y cuyo texto dice como sigue:

“24º 2. DEPORTE/CONTRATACIÓN/EXPTE. 10187/2021. CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ZACATÍN UBICADAS EN AVENIDA MAR MEDITERRANEO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (REF. C-2021/065).- Dada cuenta del dictamen favorable de Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 24 de junio de 2022 sobre el expediente que se tramita para la adjudicación del contrato de concesión del servicio para la gestión y explotación de las instalaciones deportivas municipales Zacatín ubicadas en avenida Mar Mediterráneo, y **resultando**:

1º.- El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2021, aprobó el expediente de contratación n.º 10187/2021, ref. C-2021/065, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y mediante procedimiento abierto, el contrato de concesión del servicio para la gestión y explotación de las instalaciones deportivas municipales Zacatín, ubicadas en Avda. Mar Mediterráneo. En dicho acuerdo se aprobó expresamente *“delegar, por razones de agilidad administrativa:*



a) en la Mesa de Contratación prevista en el anexo V del citado pliego de cláusulas administrativas particulares, la selección de los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones en el procedimiento restringido incoado, de acuerdo con los criterios de selección previstos en el indicado pliego.

b) en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier acuerdo que hubiere de adoptarse en relación con el expediente aprobado hasta la fecha de su formalización. No obstante, se reserva este Pleno Municipal la resolución de los recursos de alzada que pudieran interponerse frente a las decisiones adoptadas por la Mesa de Contratación, y debiendo la Junta de Gobierno Local dar cuenta al mismo de la adjudicación del contrato una vez se produzca”.

2º.- Con fecha 26 de noviembre de 2021 fue publicado anuncio de información previa en el perfil de contratante municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Igualmente, dado que se trata de un expediente de regulación armonizada, en la misma fecha, fue remitido el anuncio de licitación para su publicación el Diario Oficial de la Unión Europea. Finalmente, el anuncio de licitación fue publicado en el perfil de contratante municipal con fecha 29 de noviembre de 2021, y en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º 615012-2021-ES de fecha 1 de diciembre de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes de participación finalizaba el día 5 de enero de 2022. Durante el plazo hábil abierto se presentaron solicitudes de participación por parte de los siguientes candidatos:

LICITADORES	C.I.F.
FORUS DEPORTE Y OCIO, S.L.	B86329331
GALISUR SPORT, S.L.	B41715905
ISLA VERDE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	B83409235
SERVICIO, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN, S.L.	B15416845

3º.- Convocada Mesa de Contratación al efecto en su primera sesión celebrada el 13 de enero de 2022, la misma acordó, por unanimidad de sus miembros, proceder a la apertura de los archivos electrónicos o sobres A, que debían contener las respectivas solicitudes de participación en el procedimiento, las declaraciones responsables de aptitud para licitar (DEUC), y diversa documentación complementaria justificativa, de los referidos candidatos. Igualmente, la Mesa acordó remitir la documentación contenida en los indicados sobres a la Delegación de Deportes como unidad administrativa promotora del expediente para que, tras realizar el análisis de la misma, propusiera la selección de aquellos candidatos que han de ser invitados a formular sus proposiciones.

Con fecha 10 de febrero de 2022 fue emitido informe por parte del responsable técnico de la unidad promotora del expediente, Sr. Ramos Pérez, en relación con las solicitudes de participación presentadas por los indicados candidatos, favorable a la admisión de todos ellos, por acreditar (uno de ellos, ISLA VERDE OBRAS Y SERVICIOS, S.L. mediante la integración de su solvencia con medios externos, concretamente con los de la empresa CONSULTORIA DE SERVICIOS Y EVENTOS DEPORTIVOS S.L., al amparo de lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP en adelante), el cumplimiento de los requisitos exigidos tanto en materia de solvencia económico financiera, como de solvencia



técnica o profesional, por lo que se consideraban aptos y acordes con lo estipulado en los criterios de referencia, así como a la consiguiente remisión a los mismos de las correspondientes invitaciones para presentar proposiciones en el procedimiento restringido de adjudicación del contrato de referencia.

4º.- La Mesa de Contratación, reunida al efecto en su segunda sesión el 16 de febrero de 2022, una vez tomado conocimiento del informe anterior acordó, por unanimidad de sus miembros:

1º) Admitir las candidaturas presentadas al procedimiento restringido de referencia por los 4 candidatos indicados; y

2º) Requerir al Servicio de Contratación que cursara las invitaciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el PCAP, a fin de que los citados candidatos presentaran sus proposiciones conforme a los requisitos formales establecidos en el anexo III de dicho pliego, en dos archivos: archivo electrónico o sobre B (proposición evaluable mediante juicio de valor) y archivo electrónico o sobre C (proposición evaluable automáticamente).

Las invitaciones fueron debidamente cursadas por el Servicio de Contratación el 17 de febrero de 2022. Dentro del plazo habilitado de 10 días, tres licitadores respondieron a la invitación formulada, sin que el cuarto de ellos así lo hiciera, con arreglo al siguiente detalle:

Candidatos	Presentación de proposición
1.- FORUS DEPORTE Y OCIO SL (B86329331)	Sí
2.- GALISUR SPORT, S.L. (B41715905)	No
3.- ISLA VERDE OBRAS Y SERVICIOS S.L. (B83409235)	Sí
4.- SERVICIO, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN S.L. (B15416845)	Sí

5º.- La Mesa de Contratación, reunida al efecto en su tercera sesión el 18 de marzo de 2022, acordó, por unanimidad de sus miembros:

1º) Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre B de los tres licitadores que habían respondido a la invitación formulada, comprendiendo los mismos, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera indicar la unidad encargada de informar dicha documentación, un "plan integral de explotación del servicio" acorde con lo exigido en el apartado I del anexo III del PCAP; y

2º) Remitir la documentación contenida en el archivo electrónico o sobre B de los 3 candidatos presentados a la unidad encargada de informar dicha documentación.

Con fecha 11 de mayo de 2022, se emite un primer informe técnico de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor desde la Delegación de Deportes, informe sustituido por otro con fecha 18 de mayo de 2022, emitido a solicitud del Servicio de Contratación, con una motivación más completa de las puntuaciones inicialmente asignadas. El informe técnico de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor de fecha 18 de mayo de 2022, suscrito por el responsable Técnico de Deportes, Sr. Ramos Pérez, y acompañado de anexo I suscrito por el arquitecto superior Carlos de Miguel Rodríguez, contiene el siguiente resultado final de puntuaciones:

N.º	Criterios de adjudicación sujetos a valoración mediante juicio de valor	FORUS DEPORTE Y	ISLA VERDE OBRAS Y	SERVICIO, CULTURA,



		OCIO S.L.	SERVICIOS S.L.	DEPORTE Y RECREACIÓN S.L.
1	Programa de servicios	1	2	2
2	Plan de mantenimiento y conservación	2	0,5	2
3	Inversión para la puesta en servicio e instalaciones técnicas	7	7	20
4	Equipamiento y material deportivo	8	8	8
5	Mejoras comprometidas	3,5	1,75	7
6	Plan de limpieza y desinfección	2	2	2
7	Plan de comunicación y marketing	5	1,25	5
8	Estructura tarifaria	2	2	4
PUNTUACIÓN TOTAL		30,5	24,5	50

6º.- La Mesa de Contratación reunida al efecto en una cuarta sesión el 23 de mayo de 2022, una vez tomado conocimiento de los informes emitidos, y en especial, a la vista del segundo informe indicado, por unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

1º) Admitir las puntuaciones otorgadas en el referido informe.

2º) Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre C con el siguiente resultado:

LICITADORES	Canon anual no sujeto a IVA	Experiencia Director propuesto	Experiencia Jefe mantenimiento propuesto	Documentación complementaria
1.- FORUS DEPORTE y OCIO SL.	300.000,00 €	3.465 días	5.370 días	Sí
2.- ISLA VERDE OBRAS Y SERVICIOS S.L.	224.000,00 € (*)	4.335 días	4.562 días	Sí
3.- SERVICIO, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	90.000,00 €	5.384 días	3.884 días	Sí

(*) El licitador oferta un canon variable a través de una escala anual que parte de 20.000 € el primer año, y termina en 300.000 € el último año, con un canon promedio anual de 224.000 €

3º) La remisión de la documentación contenida en los archivos electrónicos o sobres C abiertos a la unidad promotora del expediente para su informe de valoración.

Tras la apertura del archivo electrónico o sobre C de los tres licitadores presentados, se remitió el 23 de mayo de abril de 2022 la documentación correspondiente a la unidad administrativa promotora del expediente para la emisión de informe de su valoración. Con fecha 24 de mayo de 2022 por parte del Director Técnico de Deportes, Rafael Ramos Pérez, se emite informe de valoración de los criterios sujetos a valoración automática con el siguiente resultado:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FORUS DEPORTE Y OCIO S.L.	ISLA VERDE OBRAS Y SERVICIOS S.L.	SERVICIO, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN S.L.
1.- Propuesta canon anual	35,00	0,00	8,75
2.- Experiencia como Director/a del Centro	3,79	7,50	5,89
3.- Experiencia como Jefe/a de mantenimiento	7,5	6,37	5,42
TOTAL PUNTUACIÓN	46,29	13,87	20,06



7º.- Convocada quinta sesión de la Mesa de Contratación para el 26 de mayo de 2022, una vez tomado conocimiento del informe de valoración de los criterios automáticos, por unanimidad de sus miembros, acordó la misma:

1º) Admitir las consideraciones del referido informe, que implican las siguientes puntuaciones finales:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FORUS DEPORTE Y OCIO, S.L.	ISLA VERDE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	SERVICIO CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN, S.L.
1.- SOBRE B (criterios sujetos a juicio de valor)	30,5	24,5	50
2.- SOBRE C (criterios automáticos)	46,29	13,87	20,06
PUNTUACIÓN TOTAL FINAL	76,79	38,37	70,06

2º) Proponer la adjudicación del contrato de concesión de servicio para la gestión y explotación de las instalaciones deportivas municipales Zacatín, ubicadas en Avda. Mar Mediterráneo, a FORUS DEPORTE Y OCIO S.L. (CIF B86329331), por un canon anual no sujeto a IVA de 300.000 € y las mejoras reflejadas en su oferta; y

3º) Requerir al citado licitador propuesto adjudicatario para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al envío de la correspondiente notificación, presentara la documentación exigida en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento notificado al efecto, ha constituido en la Tesorería Municipal la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado, y ha acreditado la suscripción de las pólizas de seguro según lo dispuesto en el apartado g) del capítulo 3.1 del pliego de prescripciones técnicas.

8º.- Por otra parte, con fecha 31 de mayo de 2022 ha tenido entrada a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento (n.º registro 2022-E-RE-13791) escrito formulado por SERVICIO CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN, S.L., en el que se solicita que se le dé "acceso a las ofertas efectuadas por los otros dos licitadores referidas al criterio 4 del apartado II.1 ("equipamiento y material deportivo") del sobre B". No obstante, tanto ISLA VERDE OBRAS Y SERVICIOS S.L. como FORUS DEPORTE Y OCIO S.L. declararon expresamente la confidencialidad del apartado al que SERVICIO CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN, S.L. pretende tener acceso.

De hecho, ISLA VERDE OBRAS Y SERVICIOS, S.L. declaró expresamente la confidencialidad de su oferta técnica al completo, al igual que la propia entidad solicitante SERVICIO CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN, S.L. hizo en cada una de las páginas de la misma.

A estos efectos, el art. 133.1 LCSP establece, sobre la confidencialidad de las ofertas, que:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su



oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

A su vez, el art. 155 LCSP, determina las obligaciones del órgano de contratación en relación con el derecho de los licitadores a acceder a las ofertas de los demás competidores y a la confidencialidad de sus propias ofertas de la siguiente manera:

“1. Los órganos de contratación informarán a cada candidato y licitador en el plazo más breve posible de las decisiones tomadas en relación con la celebración de un acuerdo marco, con la adjudicación del contrato o con la admisión a un sistema dinámico de adquisición, incluidos los motivos por los que hayan decidido no celebrar un acuerdo marco, no adjudicar un contrato para el que se haya efectuado una convocatoria de licitación o volver a iniciar el procedimiento, o no aplicar un sistema dinámico de adquisición.

2. A petición del candidato o licitador de que se trate, los órganos de contratación comunicarán, lo antes posible, y, en cualquier caso, en un plazo de quince días a partir de la recepción de una solicitud por escrito:

a) A todos los candidatos descartados, los motivos por los que se haya desestimado su candidatura.

b) A todos los licitadores descartados, los motivos por los que se haya desestimado su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales.

c) A todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario o las partes en el acuerdo marco.

d) A todo licitador que haya presentado una oferta admisible, el desarrollo de las negociaciones y el diálogo con los licitadores.

3. Los poderes adjudicadores podrán decidir no comunicar determinados datos, mencionados en los apartados 1 y 2, relativos a la adjudicación del contrato, la celebración de acuerdos marco o la admisión a un sistema dinámico de adquisición, cuando su divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de la ley, ser contraria al interés público, perjudicar los



intereses comerciales legítimos de una determinada empresa, pública o privada, o perjudicar la competencia leal entre empresarios.”

9º.- En relación con los citados preceptos y su aplicación al caso que nos ocupa, con fecha 17 de junio de 2022 se ha emitido nuevo informe por parte del Director Técnico de Deportes y responsable municipal del contrato, en el que:

a) Se concluye la incesariedad de declarar la confidencialidad o no de la parte de ofertas declaradas confidenciales por ISLA VERDE OBRAS Y SERVICIOS S.L. y FORUS DEPORTE Y OCIO S.L., dado que no puede pretender dicho acceso la entidad SERVICIO CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN, S.L. al haber declarado confidencial toda su oferta, siguiendo una corriente mayoritaria en la doctrina emitida por los tribunales especiales de recursos contractuales.

b) Se amplía la motivación de las puntuaciones otorgadas a las tres ofertas en relación con el criterio 4 del apartado II.1 (“equipamiento y material deportivo”) del sobre B indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, ratificándose en las puntuaciones otorgadas en el informe inicialmente emitido respecto de dicho sobre.

Por todo ello, considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la LCSP, y conforme a las facultades delegadas por acuerdo plenario de fecha 19 de noviembre de 2021 que delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los sucesivos trámites que se vayan desarrollando en el expediente hasta la formalización del correspondiente contrato, debiéndose no obstante dar cuenta al Pleno Municipal del acuerdo de adjudicación, y reservándose el mismo la resolución de los eventuales recursos de alzada que puedan formularse frente a las decisiones de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda**:

Primero.- Desestimar la solicitud de acceso a la documentación formulada por SERVICIO CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN, S.L., con fecha 31 de mayo de 2022 (n.º registro 2022-E-RE-13791), por los motivos expuestos en el informe referido de fecha 17 de junio de 2022.

Segundo.- Declarar válido el acto licitatorio.

Tercero.- Adjudicar a FORUS DEPORTE Y OCIO S.L., el contrato de concesión del servicio para la gestión y explotación de las instalaciones deportivas municipales Zacatín, ubicadas en Avda. Mar Mediterráneo, por 25 años, a contar desde la formalización del contrato con independencia del comienzo de la prestación efectiva de los servicios, con un canon anual de 300.000 € (no sujeto a IVA) y las mejoras incluidas en su oferta, de acuerdo con los pliego aprobados, así como con la oferta presentada, y según la motivación contenida en los informes evacuados por el responsable técnico de Deportes, Sr. Ramos Pérez, en fechas 18 de mayo, con su correspondiente anexo suscrito por el Arquitecto Carlos de Miguel, 24 de mayo y 17 de junio de 2022.

Cuarto.- Requerir a FORUS DEPORTE Y OCIO S.L. para la firma electrónica del correspondiente contrato, que no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de remisión de la notificación a los licitadores, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes, y adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo



de las Mesas de Contratación.

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno municipal, a la Intervención y Tesorería Municipales, al Servicio de Contratación, al Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, y a Rafael Ramos Pérez como responsable municipal del contrato.

Séptimo.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. Francisco Jesús Mora Mora, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 334/2019, de 28 de junio.

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes emitidos con ocasión de las mismas, incluyendo el informe de 17 de junio de 2022 sobre la solicitud formulada por SERVIICIO CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN, S.L.

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

c) Publicar un anuncio de formalización del contrato, una vez se produzca ésta, en el portal de transparencia municipal.

d) Dado que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, y conforme a lo dispuesto en el art. 154.1 LCSP, publicar igualmente anuncio de la citada formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Noveno.- Conforme al art. 335 LCSP y a la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 19 de diciembre de 2018 (BOJA 02.01.19), dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél acompañada de un extracto del expediente del que se derive, comprendiendo los siguientes documentos:

a) Documento administrativo de formalización del contrato;

b) Documentación justificativa del contrato en la que se determinen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas;

c) Pliego de cláusulas administrativas particulares o documento que lo sustituya; y

d) Propuesta de adjudicación del contrato junto con los informes de valoración de ofertas que, en su caso, se hubieran emitido. Además se indicará un enlace con el perfil de contratante en el que se halle la información del expediente de contratación remitido.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de aquel; o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acuerdo, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

4º SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 11049/2022. ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA FAMP Y ECOEMBES.

- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 12 de julio de 2022, sobre el expediente que se tramita para aprobar la adhesión al Convenio Marco de colaboración suscrito el 17 de marzo de 2015 entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y Ecoembalajes España SA.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [vídeo_202207151356000000_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:01:38 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Durante el debate del asunto, los señores concejales **María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí, y **Rubén Ballesteros Martín**, del grupo municipal Adelante, solicitan dejar el asunto sobre la mesa para su mejor estudio y consideración.

Visto lo anterior, finalizado el debate del asunto, la presidencia somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la citada petición, siendo rechazada en votación ordinaria y por mayoría absoluta, con los **ocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Vox (2) y Andalucía por Sí (2), y los **dieciséis votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (3) y Ciudadanos (3), por lo que procede la votación de la propuesta de acuerdo.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

La Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/ 1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, establece las condiciones técnicas y de calidad ecológica que deberán respetarse en la recogida y gestión de estos residuos y determina que la responsabilidad de asegurar la buena gestión de los envases usados y residuos de envases, comenzando por su recogida selectiva desde los puntos de entrega, y el logro de los objetivos ecológicos que en ellos figuran, corresponde a los productores, es decir, a quienes ponen estos envases en el mercado, y ello en aplicación de los principios de «responsabilidad del productor» y de «quien contamina, paga».

De conformidad con lo previsto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/ 1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley



7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa aplicable, los Gobiernos Locales son competentes de la recogida de residuos domésticos, sin perjuicio de la repercusión de los costes adicionales efectivamente soportados por la recogida selectiva de residuos de envases respecto a los originados por la gestión ordinaria de los residuos domésticos, a las personas o entidades productoras que los hayan puesto en el mercado, o en su caso a las entidades gestoras de sistemas colectivos de gestión o de sistemas individuales de gestión de residuos de envases.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los sistemas de gestión deberán celebrar convenios marco de colaboración con la Consejería competente en materia de medio ambiente, así como con las organizaciones representantes de los gobiernos locales cuando éstos intervengan en la regulación y organización de la gestión de los residuos, de forma que:

a) Se garantice la participación en la consecución de los objetivos establecidos, de todos los operadores económicos, las personas o entidades distribuidoras y comercializadoras y las autoridades públicas competentes, así como la igualdad de condiciones de operación en todo el territorio autonómico.

b) Se promueva la prevención en la generación de residuos y el desarrollo de sistemas de recogida selectiva con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.

c) Se acuerde una metodología para analizar el cumplimiento de los objetivos de prevención y gestión establecidos en este reglamento y en la legislación sectorial específica.

d) Se concrete los mecanismos necesarios de colaboración para implantar medidas para la consecución de dichos objetivos, así como de vigilancia y control.

e) Se acuerde la financiación de la recogida selectiva y gestión de los residuos, asegurando que los sistemas de gestión sufraguen íntegramente su coste, acordándose el modelo de cálculo del coste que se deba abonar por los sistemas de gestión tanto a las entidades locales como a las personas o entidades distribuidoras o comercializadoras, si procede.

En virtud de lo anterior, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y Ecoembalajes España, S.A. suscribieron un Convenio Marco con fecha de 17 de marzo de 2015, que supone un avance en la eficiencia de los sistemas de recogida selectiva de los residuos de envases que redundará en una mayor calidad del servicio de gestión a prestar por los Gobiernos Locales y en una mejora de la financiación de dicha gestión por Ecoembalajes España, S.A., siendo dicho convenio de adhesión voluntaria para los Gobiernos Locales.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con fecha 22 de abril de 2021 adoptó acuerdo aprobando la modificación de la forma de la prestación de los servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos competencia de este Ayuntamiento, igualmente y en la misma fecha se aprobó inicialmente los Estatutos Sociales de una nueva sociedad y constitución de sociedad mercantil.

Con fecha 5 de julio de 2021 el Pleno de la Corporación aprobó definitivamente los dos



acuerdo anteriores.

Igualmente, en el Pleno celebrado el día 20 de mayo de 2022 se acordó la reversión del servicio de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos competencia de este Ayuntamiento que venía prestando la Mancomunidad de los Alcores y que comenzará a prestarse por la sociedad Aira Gestión Ambiental, Sociedad Anónima, desde el día 25 de mayo de 2022, en los términos del acuerdo adoptado por la Junta General de la Mancomunidad con fecha 10 de mayo de 2022.

Por todo lo expuesto, y coincidiendo plenamente con los principios y objetivos del Convenio Marco suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la FAMP y ECOEMBES se considera oportuno la adhesión a dicho convenio y su consiguiente aplicación a este Ayuntamiento.

El servicio de recogida de residuos al prestarse mediante gestión directa a través de sociedad mercantil, concretamente por la sociedad Aira Gestión Ambiental, Sociedad Anónima, será esta sociedad como prestadora del servicio la que emitirá las facturas correspondientes a Ecomebalajes España, S.A. (ECOEMBES).

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciséis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (3) y Ciudadanos (3), los **seis votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4: de Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez) y Andalucía por Sí (2: de María Dolores Aquino Trigo y Águila Jiménez Romero), y las **dos abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Adherirse al Convenio Marco de colaboración suscrito el 17 de marzo de 2015 entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y Ecoembalajes España, S.A. en la modalidad que al efecto se indica en la siguiente documentación que se adjunta al presente acuerdo, con sello de órgano de este Ayuntamiento, CSV y validación en: <https://www.ciudadalcala.sedelectronica.es>:

1.- Convenio Marco de Colaboración suscrito el 17 de marzo de 2015 entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y Ecoembalajes España, S.A.

(CSV: 4QSSG4ANAQX4FRGLZK4DLDEWZ).

2.- Escrito de Adhesión del Gobierno Local al Convenio Marco de Envases usados y Residuos de Envases.

(CSV: 3EK6H4AX5WG6CCLN9SZDNQ22G).

3.- Información relativa a la adhesión.

(CSV: 7EJPGS9C55N95ADXR99D9HN73).

4.- Designación de Entidad prestadora del servicio y facturación.

(CSV: 9AYTSCYDZWZ3Z5Z696GPHRPF).

Segundo.- Autorizar a la Alcaldesa-Presidenta a formalizar la adhesión al citado



Convenio Marco, conforme a los tres escritos antes enumerados, remitiendo copia del Acuerdo Plenario, documento de adhesión e información relativa a la adhesión a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a Ecoembalajes España, S.A.

Tercero.- Ratificar conforme al escrito de designación de Aira Gestión Ambiental, Sociedad Anónima como prestadora del servicio de gestión de residuos incluido en el Anexo II del Convenio, que la facturación por dichos servicios se realizará por la misma con carácter retroactivo desde el día 1 de junio de 2022, al no haberse designado a dicha empresa con anterioridad debido a toda la tramitación administrativa que ha supuesto el cambio del modelo de gestión, la constitución de la sociedad y la reversión del servicio.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la sociedad Aira Gestión Ambiental, Sociedad Anónima, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a Ecoembalajes España, S.A., dando cuenta del mismo a la Intervención Municipal, a la Tesorería y a la Delegación de Servicios Urbanos.

5º SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 12801/2022. CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO, SOBRE LA BASE DEL ACUERDO MARCO SUSCRITO POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP): APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 12 de julio de 2022, sobre el expediente que se tramita para aprobar el expediente de contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de los edificios e instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, sobre la base del acuerdo marco suscrito por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [video_202207151356000000_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:09:18 h.) por este orden:

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.
Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1.- La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de fecha 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los arts 196 y siguientes del derogado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (actuales artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP).

La adhesión a la Central de Contratación creada por la FEMP facilita a los Ayuntamientos una mayor racionalización y eficiencia en la contratación de los bienes y servicios que precisan, permitiéndoles acceder a los precios y condiciones que, a través de licitaciones de mayor escala, dicha entidad vaya obteniendo para sus municipios asociados.



Con ello puede obtenerse un ahorro considerable de costes, una minoración de los tiempos de adquisición y una simplificación de la tramitación necesaria para la contratación de bienes y servicios.

En este sentido, mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2016, este Ayuntamiento se adhirió a la Central de Contratación creada por la FEMP. Esta adhesión no implica de ningún modo la obligación de efectuar contrataciones a través de dicha Central de Contratación: el Ayuntamiento podrá optar por la utilización de este sistema de contratación exclusivamente en los supuestos que entienda oportunos. Para ello, una vez producida la adhesión, el Ayuntamiento únicamente ha de tramitar un expediente de contratación abreviado, basado en los Acuerdos Marco que haya podido formalizar la FEMP, directamente con el proveedor o proveedores seleccionados con carácter previo por ésta.

El 12 de mayo de 2022, la Federación Española de Municipios y Provincias formalizó con la entidad IBERDROLA CLIENTES SAU un Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión.

La duración del citado acuerdo marco finaliza el 12 de mayo de 2024, pudiéndose prorrogar hasta el 12 de mayo de 2026. Durante el periodo indicado, con o sin prórroga, los Ayuntamientos adheridos a la Central de Contratación de la FEMP que lo deseen, pueden acogerse a las condiciones ofertadas para el suministro de energía eléctrica por la citada empresa.

3.- La formalización del citado acuerdo marco conlleva la aplicación, a los contratos basados en el mismo que se adjudiquen por cada Corporación, de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas aprobados para la adjudicación del mismo. Dichos contratos derivados tendrán una duración inicial ordinaria de un año, periodo prorrogable por hasta 1 año más (cláusula 21.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco aprobado).

Al contrato basado objeto de la presente propuesta, que es un contrato de suministro, le resulta de aplicación el régimen especial de recursos conforme al art. 44. b) LCSP.

En cuanto a su adjudicación, conforme en especial a la cláusula 21.1ª y siguientes del pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco aprobado, y resto de normativa transcrita anteriormente, deberá:

- 1º Aprobarse el expediente, incluida la Memoria Técnica elaborada al efecto;
- 2º Formularse una invitación a la entidad adjudicataria del acuerdo marco conforme al modelo normalizado aprobado por la Central de Contratación de la FEMP, que deberá contener, al menos, los aspectos reseñados en la indicada cláusula 21ª.
- 3º Valorarse las ofertas en su caso recibida de la entidad adjudicataria del acuerdo marco.
- 4º Adjudicarse en su caso el contrato, entendiéndose perfeccionado al ser notificada la correspondiente adjudicación al contratista por parte del Ayuntamiento;
- 5º Publicarse un anuncio de la referida adjudicación en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público.

4.- Por parte de la Delegación de Servicios Urbanos se ha elaborado una Memoria Técnica, suscrita por el Ingeniero Técnico Juan Bellido Mula, que propone la contratación, con



la entidad que tiene suscrito el referido Acuerdo Marco de la FEMP, del suministro de de energía eléctrica en alta y baja tensión para los edificios e instalaciones municipales. A tal efecto se ha incoado el expediente 12801/2022, ref. C-2022/044, cuyos datos fundamentales son los siguientes:

DATOS FUNDAMENTALES DEL EXPEDIENTE INCOADO	
Delegación/Servicio Municipal proponente: Gerencia de Servicios Urbanos	
<ul style="list-style-type: none"> • Tramitación del expediente: ordinaria – Tramitación del gasto: ordinaria 	
<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento: Contrato basado en Acuerdo Marco suscrito por la FEMP 	
<ul style="list-style-type: none"> • Redactor memoria justificativa: Juan Bellido Mula, Ingeniero Técnico de la GSU 	
<ul style="list-style-type: none"> • Redactor pliego prescripciones técnicas: Juan Bellido Mula, Ingeniero Técnico de la GSU 	
<ul style="list-style-type: none"> • Valor estimado del contrato: 15.803.843,60 € • Presupuesto de licitación IVA excluido: 7.901.921,80 € • Presupuesto de licitación IVA incluido: 9.257.919,22 € 	
<ul style="list-style-type: none"> • Plazo de duración inicial: 12 meses. Prórroga posible: Sí (12) meses. Duración máxima total: 24 meses 	
<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de lotes: No 	
<ul style="list-style-type: none"> • Recurso especial en materia de contratación: Sí 	

5.- La tramitación del gasto del contrato será ordinaria, siendo las anualidades de gasto previstas en su ejecución las siguientes, de acuerdo con las operaciones contables que constan en el expediente (relaciones nº 12022001317 y 12022001318, de 11 de julio):

Partida	Instalaciones y dependencias	2022 (1 Sep / 4 meses) € total anual IVA incluido	2023 (12 meses) € total anual IVA incluido	2024 (8 meses) € total anual IVA incluido
22201/1651/22100	Alumbrado	1.956.146,21	5.868.438,63	3.912.292,42
11101/3333/22100	Auditorio	139.331,68	417.995,05	278.663,37
55101/3321/22100	Biblioteca	86.563,34	259.690,01	173.126,67
33201/4332/22100	Complejo Ideal	31.921,60	95.764,81	63.843,20
66401/3421/22100	Deportes	342.423,83	1.087.271,49	744.847,66
66101/9241/22100	Distritos	22.897,32	68.691,97	45.794,65
22201/9331/22100	Edificios oficiales	177.297,38	531.892,13	354.594,76
55101/3231/22100	Educación	206.112,29	618.336,88	412.224,58
33301/2411/22100	Formación/empleo	43.422,35	130.267,06	86.844,71
33201/4312/22100	Mercado	869,89	2.609,66	1.739,77
55401/3332/22100	Museo	14.474,82	43.424,46	28.949,64
44401/1321/22100	Policía local	16.065,30	48.195,90	32.130,60
55301/3331/22100	Serv. culturales	7.269,07	21.807,21	14.538,14
22201/1651/22100	Servicios sociales	21.177,99	63.533,96	42.355,97
		3.065.973,07	9.257.919,22	6.191.946,15



De acuerdo con lo expuesto, vistos los informes jurídico y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 219 y siguientes de la LCSP, y concordantes del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, conforme a las competencias atribuidas al Pleno municipal por la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciséis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (3) y Ciudadanos (3), y las **ocho abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Vox (2) y Andalucía por Sí (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente incoado para la contratación del suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión a los edificios e instalaciones municipales, sobre la base del acuerdo marco suscrito por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), así como la apertura del procedimiento para su adjudicación, mediante invitación a la empresa firmante del referido acuerdo marco.

Segundo.- Aprobar el gasto que implica la presente contratación.

Tercero.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, y para ello, al objeto de facilitar la más rápida adjudicación del mismo, delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia de efectuarlos hasta dicha adjudicación, que implica su formalización, dando cuenta inmediata de la misma al Pleno Municipal.

Cuarto.- Designar como responsable municipal del contrato al Ingeniero Técnico de la Gerencia de Servicios Urbanos Sr. Bellido Mula.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, a la Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

6º URBANISMO/EXPTE. 5207/2020. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU EN EL SECTOR SUS-6 EL ZACATÍN: APROBACIÓN INICIAL.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 12 de julio de 2022, sobre el expediente que se tramita para la aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU en el sector SUS-6 El Zacatín, y **resultando**:

Con fecha 27 de marzo de 2020, la entidad Explotaciones Las Misiones S.L. presenta para su tramitación un documento inicial estratégico y un documento borrador de la modificación del PGOU de Alcalá de Guadaíra para el área de oportunidad metropolitana de "El Zacatín" y Parques del Guadaíra.

Con fecha 15 de abril de 2020, el Ayuntamiento remitió ambos documentos a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla instando el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la modificación puntual del PGOU en el sector SUS-6 "El Zacatín" (Área de Oportunidad Metropolitana R1) y la emisión del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

Con fecha de registro de entrada 17 de septiembre de 2020, la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible comunica que la referida modificación puntual del PGOU está sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria y requiere que el Documento Inicial Estratégico se subsane conforme a



las indicaciones que se refieren en el oficio.

Remitido el citado requerimiento de subsanación del Documento Inicial Estratégico a la entidad Explotaciones Las Misiones S.L. con fecha 23 de septiembre de 2020, ésta aporta nuevo documento con fecha de registro de entrada 1 de octubre, que es remitido por el Ayuntamiento a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el 2 de octubre.

Con fecha de registro de entrada 9 de octubre de 2020, se emite por la Delegación Territorial Resolución de 7 de octubre de admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la modificación puntual del sector SUS-6 “El Zacatín”. Y con fecha de registro de entrada 19 de noviembre de 2021, la Delegación Territorial remite el Documento de Alcance de la modificación puntual emitido el 18 de noviembre.

Remitido el Documento de Alcance a la entidad Explotaciones Las Misiones S.L. el 3 de diciembre de 2021, se le requiere para que presente el documento de modificación puntual del PGOU para aprobación inicial, que incluye el Documento de Valoración del Impacto en la Salud, así como del resto de documentación sectorial preceptiva, acompañado del estudio ambiental estratégico y de un resumen no técnico de dicho estudio.

Consta presentada la documentación requerida con fecha 5 de julio de 2022 y emitido informe técnico municipal favorable a la aprobación inicial de la modificación puntual del sector SUS-6 “El Zacatín” de fecha 6 de julio de 2022.

Con fecha 6 de julio de 2022 se emite informe por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo favorable a la aprobación inicial de la modificación puntual. Dicho informe se pronuncia sobre el sometimiento de la modificación a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) en virtud de la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y señala el procedimiento para su tramitación, que resumidamente es el siguiente:

- Aprobación inicial del documento de modificación puntual, estudio ambiental estratégico y del resumen no técnico de dicho estudio.

- Información pública por un periodo de cuarenta y cinco días.

- Solicitud de informes, dictámenes o pronunciamientos.

- Aprobación provisional. Será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales (artículo 32.1.3ª párrafo segundo de la LOUA).

- Tras la aprobación provisional, el Ayuntamiento requerirá a los órganos y entidades administrativas a quienes se haya requerido informe en el trámite de información pública y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que, en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe. Este trámite se sustanciará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística a quien corresponde, en el plazo de un mes, la verificación del contenido de los



informes previamente emitidos en un único pronunciamiento.

- Aprobación definitiva por el órgano autonómico competente, depósito en los Registros autonómico y municipal de instrumentos de planeamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con el articulado de las normas urbanísticas (artículo 41.1 de la LOUA).

En el presente caso, conforme dispone el artículo conforme al artículo 31.2.B.a de la LOUA, la competencia para la aprobación definitiva de la modificación puntual del PGOU corresponde a la Administración autonómica por afectar su contenido a la ordenación estructural.

Por lo que respecta al contenido concreto de la modificación propuesta, el informe jurídico señala las siguientes circunstancias:

[3.1.- Sobre la competencia municipal.

La modificación de las normas urbanísticas del planeamiento aplicable al municipio constituye una manifestación de la potestad reglamentaria municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En relación a esta potestad, se ha de mantener el criterio de la vinculación negativa, en virtud del cual la competencia normativa de las entidades locales no precisa de una específica habilitación legal en cada ámbito sectorial, siempre, claro está, que no esté excluida dicha competencia y que no contravenga la correspondiente legislación, estatal o autonómica, que resulte de aplicación. Frente a dicho criterio, el de la vinculación positiva determinaría que la Corporación sólo tiene competencia normativa cuando la misma ha sido atribuida por una norma legal, en un determinado ámbito material de la actuación administrativa.

Ha de prevalecer en cuanto a la potestad municipal para dictar las normas urbanísticas y determinar su contenido, el criterio de la vinculación negativa, refrendado por la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de mayo de 2015, recurso 2436/2013, referida a una Ordenanza Municipal de Ecoeficiencia Energética y Utilización de Energías Renovables en los Edificios y sus Instalaciones, por lo que la competencia propia atribuida por el artículo 25.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en materia de urbanismo legitima tal potestad de reglamentación.

De este modo, el objeto de la modificación del articulado de las normas urbanísticas entra dentro del ámbito de la competencia propia municipal reconocida en el artículo 25.2.a de la Ley de Bases del Régimen Local en materia de urbanismo, sin que tenga incidencia su contenido en ninguna otra materia regulada en normativa sectorial estatal o autonómica.

3.2.- Debe tenerse presente lo dispuesto en el artículo 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: "Cuando una alteración de la ordenación urbanística, que no se efectúe en el marco de un ejercicio pleno de la potestad de ordenación, incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados de conformidad con la legislación en la materia".

Resulta afectada la presente modificación por lo dispuesto en el artículo 70 ter de la Ley 7/1985, por lo que se ha de exigir con el acuerdo de aprobación inicial a la entidad Explotaciones Las Misiones S.L. que aporte la identidad de los propietarios de las fincas incluidas en el ámbito durante los cinco años anteriores



3.3.- Respecto al sometimiento de la presente modificación del PGOU al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria en los términos regulados en la Ley GICA, se deja constancia que el plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública y de las consultas previstas será de 15 meses desde la notificación al promotor del documento de alcance (artículo 38.4 in fine de la Ley GICA); siendo que el Documento de Alcance se recibió en el Ayuntamiento el 18 de noviembre de 2021, el plazo máximo de quince meses vence el 19 de febrero de 2023.

Y, concluida la tramitación municipal con el acuerdo de aprobación provisional y la verificación de los informes vinculantes emitidos en el plazo de información pública, el Ayuntamiento remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por (artículo 38.5 de la Ley GICA):

- a) La propuesta final del documento de modificación puntual
- b) El estudio ambiental estratégico.
- c) El resultado de la información pública y de las consultas.
- d) Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final de la modificación puntual de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración.

Formulada la declaración ambiental estratégica por el órgano ambiental, se remitirá el expediente completo a la Administración autonómica para su aprobación definitiva.]

Finalmente, sobre el órgano competente, el informe jurídico señala que “Los respectivos acuerdos de aprobación inicial y provisional corresponden al Pleno Municipal y requieren, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2.II de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el voto favorable de la mayoría absoluta de sus Miembros”.

Por todo ello, a la vista de los informes que constan en el expediente y considerando las disposiciones legales vigentes indicadas en los mismos, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), y los **once abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (2) y Andalucía por Sí (2), en votación ordinaria, por mayoría absoluta y, por tanto, con el quórum de la mayoría legalmente exigida, **acuerda**:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del PGOU en el sector SUS-6 “El Zacatín” y su estudio ambiental estratégico con el resumen no técnico, integrada por los siguientes documentos, identificados con código seguro de verificación (CSV), validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

- Documento Urbanístico Aprobación Inicial (CSV: 6E7HQPTZFSAQ5AS2R6HZZPXQC).
- Estudio Ambiental Estratégico (CSV: 7AJ2T3EJWD23DRDMF3SK2NL2E).
- Resumen del Estudio Ambiental Estratégico (CSV: 3DDKMNXJCZHRDHS4TRKT7F34).

Segundo.- Acordar, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la suspensión, por el plazo máximo de dos años, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y



licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

No obstante lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las exigencias del nuevo planeamiento. Los efectos de la suspensión se extinguirán en todo caso con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Tercero.- Someter el expediente a un trámite de información pública por un período de información pública por un periodo de cuarenta y cinco días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en un diario de mayor difusión provincial. En cumplimiento del artículo 7.e de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en le sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

Cuarto.- Dar traslado del documento de modificación puntual y del estudio ambiental estratégico a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística adscrita a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de urbanismo, al objeto de solicitar y recabar los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que con carácter preceptivo deben emitir los órganos y entidades competentes de la Administración de la Junta de Andalucía, especialmente los que a continuación se indican, sin perjuicio de la valoración que dicha Comisión realice sobre otros informes sectoriales que sean exigibles, así como sobre la innecesaridad de su requerimiento a la vista del pronunciamiento previo en el trámite de consultas tras la admisión a trámite de la solicitud de evaluación ambiental estratégica.

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Servicios de Bienes culturales. Delegación Territorial en Sevilla. Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.
- Oficina de Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Sevilla. Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.
- Servicio de Gestión del Medio Natural. Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible.
- Servicio de Espacios Naturales Protegidos. Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible.
- Dominio Público Hidráulico. Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible.
- Departamento de Vías Pecuarias. Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible.
- Asociación de Ecologistas en Acción.
- Servicio de Urbanismo.
- ADIF.
- Diputación de Sevilla.
- Consejería competente en materia de salud.
- Consorcio de Aguas del Huesna.



- Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Carreteras).
- Dirección General de Comercio de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.
- Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (antes Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces).
- Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Transporte).
- Informe de incidencia de territorial (Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio).

Quinto.- Requerir, asimismo, los siguientes informes sectoriales, distintos de los indicados en el acuerdo anterior, no exigidos legalmente como preceptivos:

- ENDESA.
- EMASESA.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad Explotaciones Las Misiones S.L. requiriéndole para que facilite la relación de propietarios registrales y catastrales a efectos de realizar el llamamiento del período de información pública, así como la identidad de todos los propietarios o titulares registrales de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios registrales y catastrales del ámbito a efectos del llamamiento del trámite de información pública.

7º GOBERNACIÓN/EXPT. 4950/2022. REGLAMENTO DE GRAN GALA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA: APROBACIÓN INICIAL.-

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 12 de julio de 2022, sobre el expediente que se tramita para la aprobación inicial del Reglamento de Gran Gala del Cuerpo de la Policía Local de Alcalá de Guadaíra, y **resultando**:

La Policía Local es un Instituto Armado de naturaleza civil, cuya función fundamental es la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

Entre sus funciones se encuentra, según el artículo cincuenta y tres de la L.O. 2/86 de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la de proteger a las autoridades de las Corporaciones Locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.

De igual manera y como establece el Intendente Jefe de la Policía Local en el Reglamento de Honores, Distinciones, Protocolo y Ceremonial de este Ayuntamiento, en vigor desde el pasado 28 de julio de 2002, se contempla la posibilidad de prestación de servicios por parte de la Policía Local con uniforme de gala en los actos solemnes que se celebren.

En consecuencia, el desarrollo de estos servicios por las Policías Locales, requiere la previa regulación a través de Reglamento.



Por otra parte, la Resolución de la Alcaldía número 139/2022, de 17 de marzo, aprobó el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para las iniciativas reglamentarias que van a ser elevadas al Pleno para su aprobación durante el año 2022. En dicho Plan se incluye esta iniciativa reglamentaria.

La finalidad del presente Reglamento de Régimen Interior es determinar el conjunto de normas que regulará el uso de la mencionada uniformidad a fin de garantizar una correcta prestación del servicio en concordancia con el Reglamento de Honores, Distinciones, Protocolo y Ceremonial de este Ayuntamiento.

Al tratarse de una norma de contenido sustancialmente organizativo, se podrá prescindir del trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015.

Por todo lo anterior, visto el informe del Intendente Jefe de la Policía Local de fecha 14 de junio de 2022, y lo preceptuado en los artículos 4, 22.2.d), 47.1, 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Gran Gala del Cuerpo de la Policía Local de Alcalá de Guadaíra, cuyo texto consta en el expediente 4950/2022, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 4FNE3LSGRKSRX3ZCQD6RPFT9C validable en la dirección electrónica <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el Reglamento de Gran Gala del Cuerpo de la Policía Local de Alcalá de Guadaíra, previo anuncio publicado, a través del Portal Web municipal <https://www.alcaladeguadaira.es/>, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info>), y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica municipal <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency>, en el apartado “3.Normativa e Información Jurídica”, “3.4.Normativa en tramitación”, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, durante un plazo de 30 días hábiles desde el siguiente al de publicación en el citado Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Durante dicho periodo los interesados podrán examinar la documentación del expediente 4950/2022, y presentar reclamaciones ante el Pleno. En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación del Reglamento de Gran Gala del Cuerpo de la Policía Local de Alcalá de Guadaíra, ordenándose la publicación de ambos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica Municipal municipal <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency>, en el apartado “3.Normativa e Información Jurídica”, “3.1.Normativa municipal vigente”, en los términos previstos en el artículo 10.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tercero.- La entrada en vigor se producirá conforme a lo previsto en el artículo 70 LRBRL, de modo que no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, por tanto, habiendo transcurrido quince días hábiles desde el siguiente a la entrada de la comunicación del acuerdo y texto normativo en los registros electrónicos de las Delegaciones del Gobierno estatal y autonómico,



sin que se reciba en el Ayuntamiento requerimientos de legalidad.

8º PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPT. 9710/2021. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO SECTORIAL DE MEMORIA DEMOCRÁTICA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 12 de julio de 2022, sobre el expediente que se tramita para aprobar la modificación de los miembros del Consejo Sectorial de Memoria Democrática, y **resultando:**

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se ha dotado de un Reglamento regulador de los Consejos Sectoriales, aprobado en sesión plenaria de fecha 16 de abril de 2019, y cuya elevación a definitivo y su texto ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 284, de 9 de diciembre de 2020. En éste, se regulan las formas y mecanismos de participación de la ciudadanía en la vida municipal, inspiradas siempre en el deseo de permitir la máxima fluidez en sus relaciones con esta administración local. El nuevo Reglamento Orgánico Municipal fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2021.

En la sesión de Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra celebrada el día 19 de abril de 2.022 se dictaminó la “Creación del Consejo Sectorial de Memoria Democrática”, así como el nombramiento de consejeros/as del mismo.

El artículo 9.d) del Reglamento establece que los Consejeros/as serán designados de entre los miembros de los siguientes órganos y entidades: Personas de especial relevancia y representación del ámbito sectorial propuestas por la Alcaldía al Pleno del Ayuntamiento. Cada grupo político con representación municipal podrá proponer a una persona que no sea cargo electo ni personal eventual de esta corporación.

Con fecha 24 de mayo de 2.022, a instancia de la responsable del Grupo del Partido Popular se ha propuesto el nombramiento de D. Alonso Manuel García Barrera.

Con fecha 27 de junio de 2.022, a instancia de la Responsable del Grupo Municipal Adelante Alcalá se ha propuesto el nombramiento de D. Miguel Pérez Martínez.

En el acuerdo plenario de 19 de abril de 2.022 se ha detectado un error en el nombre de una de las personas escogidas aleatoriamente de un listado de ciudadanos relacionados con el servicio figurando D. Fernando Rodríguez Navarro y debiendo figurar en el acuerdo D. Felipe Rodríguez Navarro.

Por todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintidós votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y las **dos abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Nombrar como Consejeros del mismo como personas de especial relevancia y representación del ámbito sectorial propuestas por la Alcaldía al Pleno del Ayuntamiento, con experiencia, formación y cualificación profesional en el ámbito de actuación del Consejo Sectorial.

- A instancias del Grupo Municipal Popular: D. Alonso Manuel García Barrera.
- A instancias del Grupo Municipal Adelante: D. Miguel Pérez Martínez.



Segundo.- Rectificar el nombre de la persona escogida aleatoriamente de un listado de ciudadanos relacionados con el servicio de Fernando Rodríguez Navarro quedando tras la corrección como D. Felipe Rodríguez Navarro.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles sin manifestación en contrario, se entenderá que aceptan los cargos citados.

Cuarto.- Instar a la Concejal-Delegada de Memoria Democrática a la convocatoria de la sesión constitutiva del Consejo Sectorial, en la que se citará a los representantes propuestos. La referida convocatoria se notificará con una antelación mínima de dos días hábiles, indicándose la fecha, hora y lugar de su celebración.

9º SERVICIOS SOCIALES/EXPT. 13023/2022. BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS SOCIOEDUCATIVOS: APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 12 de julio de 2022, sobre el expediente que se tramita para aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos socioeducativos.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [vídeo_202207151356000000_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:20:58 h.) por este orden:

Virginia Gil García, del grupo municipal Socialista.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

En los centros educativos se constatan conflictos familiares promovidos por la violencia o la inmadurez de los que forman los núcleos familiares, los problemas económicos, la muticulturalidad, etc. Estas realidades afloran en el contexto educativo, fiel reflejo de la realidad social que lo rodea y son fácilmente detectadas por los profesionales que, de manera directa o indirecta, están en contacto con este ámbito social.

El profesorado ante estas situaciones o características de la sociedad se encuentra indefenso, considerando en muchas ocasiones que están fuera de su alcance y de su responsabilidad. La responsabilidad del profesorado es enseñar y poner todas sus capacidades para que el alumnado aprenda y para ello es necesario conocer sus necesidades y dificultades y estar en contacto con las familias para orientarlas. Aquí es donde los docentes encuentran las mayores dificultades. Pero, más allá de las relaciones personales, la problemática social genera unas necesidades que los equipos directivos deben entender: tramitación de becas, la atención a escolares y las familias que llegan fuera de plazo desde otras culturas, situaciones de riesgo que deben notificar, la conflictividad que aflora entre el profesorado, entre éste y su alumnado, con los padres, entre los propios alumnos y alumnas... Estas son cargas que se añaden a las funciones propias de dirección de un centro y obligan a concebirlas como un elemento para la coordinación con todos los agentes que intervienen en la escuela. La colaboración entre el profesorado y los servicios sociales (educadores y trabajadores sociales) en situaciones como las descritas parece indispensable. Sin embargo, en la escuela, en los Institutos de Enseñanza Secundaria no siempre se consiguen unas relaciones eficaces entre



los profesionales de ambos campos. La principal dificultad es comprender que no se trata de repartir los problemas sino de actuar conjuntamente y el profesorado espera, muchas veces, de los profesionales de los servicios sociales que se ocupen del problema para que él pueda dedicarse a enseñar en vez de asumir que también debe implicarse en la solución.

Asimismo, la interconexión educativa con las familias se hace cada día más necesaria puesto que son los principales agentes en el desarrollo integral de sus hijos e hijas. Por ello, tenemos que propiciar cauces de comunicación que optimicen la mediación entre el centro escolar y la familia, sobre todo en aquellos casos en los que la situación familiar afecta de manera poco adecuada al desarrollo de los alumnos y alumnas. La educación de los padres y madres y su participación y compromiso en el proyecto educativo así como las relaciones intergeneracionales son asignaturas pendientes del sistema educativo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece un modelo de educación que concede una especial importancia a la participación. En el preámbulo de la citada ley indica la necesidad de que todos los componentes de la Comunidad Educativa colaboren para conseguir la calidad y equidad en la educación.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de reforma del Estatuto de Andalucía establece en su artículo 10.1 que la Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá las condiciones para que la libertad e igualdad de los hombres y las mujeres y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan y dificulten su plenitud y facilitando la participación de todos los andaluces y andaluzas en la vida.

Por su parte, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía establece en su artículo 25, los principios rectores del sistema público, en el que se incluyen, entre otros, el principio de Intersectorialidad (como estrategia de cooperación horizontal mediante la actuación conjunta de los sectores con capacidad de afectar a las condiciones sociales y económicas que determinan la calidad de vida y el bienestar de las personas) , de cooperación con la iniciativa privada (“Los poderes públicos podrán impulsar mecanismos de cooperación con la iniciativa privada, especialmente con las entidades de iniciativa social”). En el artículo 28, al mencionar las funciones de los servicios sociales comunitarios establece en su apartado 10ª, la sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social y en el apartado 13ª, la coordinación con los servicios educativos para facilitar una atención integral a las personas menores de edad, de forma simultánea y continuada, y apoyar a sus familias.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conceptúa la subvención como toda una disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
3. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad



pública.

El texto cuya aprobación se propone, se ajusta a lo previsto en el artículo 17.3 de la citada Ley General de Subvenciones en cuanto al contenido mínimo que han de tener las normas reguladoras de las bases de concesión de subvenciones.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintidós votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y las **dos abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos socioeducativos, conforme al texto que consta en el citado expediente nº 13023/2022, debidamente diligenciado con el código seguro de verificación 3TC34DFSSYRDDDF2WLK5L2PZX5, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Publicar las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Delegación de Servicios Sociales y Salud Pública.

10º SECRETARÍA/EXPTE. 12990/2022. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SOBRE PLAN DE CHOQUE PARA OPTIMIZAR ZONAS DE ESTACIONAMIENTO, POTENCIACIÓN TRANSPORTES COLECTIVOS Y OTROS MEDIOS DE LOCOMOCIÓN.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 12 de julio de 2022, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los problemas que nos encontramos a diario los vecinos de Alcalá que usan vehículos particulares es la falta de zonas de estacionamiento. Este es un problema de difícil solución desde el origen, pues la falta de una planificación real en las zonas tanto más antiguas como nuevas, que parece mentira pero zonas de expansión siguen sin tener esto más que solucionado, hace que haya que buscar fórmulas para conseguir optimizar las zonas existentes, complementar las mismas con zonas amables para el peatón, zonas verdes, etc.

Desde nuestro grupo abogamos por el uso del transporte colectivo, por el uso de transportes alternativos en la medida de lo posible, tanto por la lucha contra el cambio climático, como por el cambio de usos en nuestros desplazamientos, pero siendo realistas con la situación real de nuestra sociedad de hoy en día y que hay que darle soluciones.

Desde el inicio de mandato hemos solicitado la gratuidad del transporte urbano colectivo, mejoras en el sector del taxi, con puesta en marcha de servicio nocturno, mejora de paradas, etc y por la potenciación y facilitación del uso de la bicicleta y otros medios más respetuosos con el entorno y con menos necesidad de estacionamiento.

Estas son ideas de cara a reducir el número de vehículos particulares. Pero siendo realista es necesario actuar ya de cara a mejorar las zonas de estacionamiento. Por ejemplo para potenciar nuestros comercios locales de la zona centro ha de ponerse en marcha de una





vez por todas el parking del antiguo mercado de abastos y “futura” Casa de la Juventud, que ya lleva mucho retraso. Es necesario optimizar las zonas de estacionamiento en zonas como Nueva Alcalá, (ejemplo de un primer paso con la señalización de la zona de estacionamiento de la Avda. Escultora La Roldana,) Bda La Paz, Cercadillos, etc. La delimitación del aparcamiento representa una ventaja en términos de organización del estacionamiento. Cuando las plazas de aparcamiento están correctamente señaladas, los conductores identifican rápidamente las zonas donde el estacionamiento está autorizado. Por lo tanto, la circulación en el aparcamiento es más fluida y se optimiza el espacio en casi un 20% al estar delimitados los espacios evitando el mal uso de la zona.

Hay que ser creativos y darle opciones a las personas que tienen vados y necesitan más plazas, siendo esto una oportunidad para conseguir tres objetivos, ingresos para el municipio, mayor servicio para los propietarios de vados y mayor disposición de zonas libres para estacionamiento al igual que ya se hace en otras localidades, etc.

Por todo ello el Grupo municipal de Adelante Alcalá (Unidas Podemos) de Guadaíra presenta para su aprobación, si procede, la siguiente

1.- Realización de una campaña de señalización en zonas de alta necesidad de estacionamiento como la Bda. La Paz, Silos, Cercadillos, Las Mairenas, etc.

2.- Realización de las labores necesarias para mejorar el servicio del colectivo del Taxi, con la realización de una reglamentación propia tema vtc, así como mejoras en las paradas, concesión de licencias, puesta del servicio de taxi nocturno, etc. Creación tarjetas bonotaxi para familias en riesgo de exclusión social para ayudar a conseguir empleo (dotación de 50.000 euros anuales).

3.- Ampliación de horas y días del servicio gratuito de los estudiantes en el bono transporte autobuses urbanos.

4.- Estudio posibilidad de ampliar el vado al exterior de los propietarios de los mismos, por un porcentaje pequeño de la tasa actual de vado, con el objetivo de ampliar zonas de estacionamientos en barrios como Nueva Alcalá, Puerta Alcalá, zona centro, etc.

5.- Actuación urgente en las zonas de pasos de peatones para evitar nuevos atropellos, elevación de los mismo en la medida de lo posible, instalación de captafaros solares (zona Silos, Avda. Constitución, etc), bandas reductoras de velocidad, etc.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202207151356000000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:24:18 h.) por este orden:

Nadia Ríos Castañeda, del grupo municipal Adelante.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Evaristo Téllez Roldán, del grupo municipal Vox.

Sandra González García, del grupo municipal Popular.

Pablo Chain Villar, del grupo municipal Socialista.

Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **nueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4),



Popular (3) y Andalucía por Sí (2), y las **quince abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Ciudadanos (3) y Vox (2), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

11º SECRETARÍA/EXPTE. 13011/2022. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SOBRE EMPLEO EN ALCALÁ.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 12 de julio de 2022, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestra localidad siguen parados más de 8.000 personas, por encima del 20% de las personas que desean trabajar, de los cuales, más de la mitad, llevan más de un año en el paro. En Andalucía, el 21% de jóvenes ni trabajan ni estudian, siendo cada vez mayor el número de jóvenes que combinan trabajo y estudios. Es cierto que gracias a la labor del ministerio de Trabajo se ha conseguido ir reduciendo la tasa de temporalidad, la creación de contratos indefinidos, se ha conseguido con la mini reforma laboral mejorar la creación de empleo, etc.

Pero lo que a nosotros nos atañe es el empleo en Alcalá, es fundamental implementar políticas que desde el Ayuntamiento se pueda hacer para facilitar la inversión, el emprendimiento, la consolidación del trabajo, etc, etc.

El empleo actual no proporciona facilidad para desarrollar un proyecto de vida pues el porcentaje de las personas empleadas tienen contratos temporales, que cada mes se consigue reducir tal y como hemos dicho anteriormente gracias a las iniciativas del ministerio de Trabajo de la compañera Yolanda Díaz. Le debemos sumar una brecha salarial hombre-mujer inaceptable, e incluso unas tasas de pobreza del 14,5% en personas empleadas.

Mientras Alcalá sufre un proceso de desindustrialización que dura ya más de 30 años. Quedan pocas empresas productivas, la mayoría son eslabones logísticos para vender productos que se fabrican en otro lado, por desgracia se sigue apostando por esto, y no por crear suelo industrial productivo, apoyar a empresa ya implantadas para su ampliación y creación de empleo. Y la agricultura, rica en el pasado, hoy es una pura explotación industrial de monocultivos que no necesitan casi ninguna mano de obra, y casi todo se vende fuera. La ganadería está casi desaparecida o en intento de regresar al pasado de las granjas intensivas y con no buen trato animal, algo inaceptable y que afortunadamente parece que en Alcalá esto no esta consolidándose.

A esto se suma un sector de servicios, mastodóntico, que ha acabado con buena parte del comercio local. Se necesita un giro radical, hacia un Desarrollo Sostenible de los Sectores Productivos. Y eso supone una Reactivación de los sectores productivos hoy en decadencia. Buscando la sostenibilidad, la circularidad, y la proximidad, con valores de la economía social, solidaria, sostenible y próspera, apoyo total a nuestra pymes.

Es fundamental impulsar unos sectores productivos bajo el principio de sostenibilidad, y por una economía del bien común, social, ecológica, solidaria y circular, incluyendo todas las cláusulas necesarias en los contratos con empresas externas que vinculen esta acción. Seguir dando prioridad y especial atención autónomos y autónomas que pueden ayudar a disminuir las tasas de paro ya que creando tejido productivo local y facilitando el acceso al trabajo cercano es más fácil mantener la riqueza que se cree en nuestro pueblo. Apostar por la economía



circular (reciclaje, eliminación consumo plásticos de un solo uso, etc.), conjuntamente con Aira Gestión Ambiental, introducir cláusulas al respecto en los nuevos pliegos de condiciones de las nuevas contrataciones, y como ya se ha dicho en numerosas ocasiones tanto por este grupo como por el resto de la corporación, aprovechar todas las oportunidades de los fondos europeos y mejorar su gestión.

Por todo ello el Grupo municipal de Adelante Alcalá (Unidas Podemos) de Guadaíra presenta para su aprobación, si procede, la siguiente

1.- Establecer Convenios con Universidades sevillanas para conseguir un conocimiento científico que justifique las acciones políticas. Así como detectar nuevos usos de tecnologías y de I+D, nueva industria, necesidades industriales, planes de futuro, etc. Creación de un fondo económico para el desarrollo de estrategias.

2.- Promover investigaciones sobre las causas y formas de recuperación del comercio local.

3.- Introducir nuevas cláusulas en los pliegos de condiciones de las contrataciones con empresas externas para fomentar la economía circular, producción sostenible, revisión de cumplimiento de derechos laborales, etc.

4.- Promover el alquiler de las incontables naves de los polígonos abandonadas o vacías. Dar apoyo a Proyectos Empresariales novedosos, seleccionados por sus perspectivas de futuro, mediante exenciones fiscales u otros mecanismos que faciliten su implantación y desarrollo y la creación dentro de la Gerencia de Servicios Urbanos de una oficina de atención a los Polígonos Industriales. Así como crear un Directorio Interactivo para favorecer el conocimiento y la interrelación entre las empresas del municipio.

5.- Creación de un Polígono Industrial Verde con ayudas y bonificaciones para empresas sostenibles, verdes, y no contaminantes.

6.- Estudios de viabilidad para recuperar todos los servicios externalizados por este ayuntamiento, como el servicio de ayuda a domicilio, las labores de mantenimiento de las zonas verdes y arbolado urbano, servicios de accesos a edificios municipales, etc."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [vídeo_202207151356000000_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:40:12 h.) por este orden:

Nadia Ríos Castañeda, del grupo municipal Adelante.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Evaristo Téllez Roldán, del grupo municipal Vox.

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.

Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Durante el debate del asunto, el señor concejal del grupo municipal Vox **Evaristo Téllez Roldán**, solicita que los puntos del acuerdo se sometan a votación de forma separada, que fue aceptado por el grupo proponente.

Por la presidencia se somete a votación los puntos del acuerdo con el siguiente resultado:

En primer lugar, el Pleno del Ayuntamiento, con los **doce votos a favor** de los



señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y las **trece abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), **acuerda aprobar los puntos 1, 2 y 4** de la citada propuesta.

En segundo lugar, el Pleno del Ayuntamiento, con los **nueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3) y Andalucía por Sí (2), los **tres votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), y las **trece abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), **acuerda aprobar los puntos 3 y 5** de la citada propuesta.

En tercer lugar, el Pleno del Ayuntamiento, con los **nueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3) y Andalucía por Sí (2), y las **trece abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Ciudadanos (3) y Vox (3), **acuerda aprobar el punto 6** de la citada propuesta.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

12º SECRETARÍA/EXPTE. 13031/2022. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE MEJORAS EN LA SEGURIDAD VIAL EN LA AVENIDA 28 DE FEBRERO.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 12 de julio de 2022, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La accidentabilidad en las zonas urbanas tiene unas características propias donde el turismo es el vehículo más implicado en los accidentes de tráfico, sin embargo la mayor parte de las víctimas mortales son peatones o motocicletas.

Las ciudades tienen que proteger a sus ciudadanos en su modo de desplazamiento más básico: el caminar. Especialmente cuando los más afectados son los grupos más vulnerables: los niños, las personas mayores y las personas con movilidad reducida.

En nuestra ciudad hay una zona donde se puede y de debe mejorar la seguridad vial, vista la alta tasa de accidentes que se producen en la misma. La Avenida 28 de Febrero se ha convertido en uno de esos lugares denominados puntos negros, al cual se le debe dar una solución inmediata.

Desde este Grupo Municipal solicitamos que, previo los diferentes informes preceptivos, sean llevadas las mejoras viales oportunas para dar más facilidad al peaton y más seguridad en la conducción al conductor.

Por todo ello , PROPONEMOS

1.- Instar al Equipo de Gobierno PSOE – Cs, que previo a los informes oportunos, se lleve a cabo una remodelación eficaz en cuanto a la seguridad vial en la Avenida 28 de febrero de Alcalá de Guadaíra.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión



plenaria vídeo_202207151356000000_FH.videoacta, disponible en
<http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:12:01 h.) por este orden:

Sandra González García, del grupo municipal Popular.
María José Morilla Cabeza, del grupo municipal Ciudadanos.
José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y las **trece abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

13º SECRETARÍA/EXPTE. 13037/2022. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE SOLARES PÚBLICOS Y PRIVADOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 12 de julio de 2022, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando llega el periodo estival los solares abandonados suelen causar muchos problemas añadidos a los vecinos.

Pese a tener que aguantar durante todo el resto del año problemas como hiervas, basura, insectos y roedores, en verano se suele añadir el peligro del fuego.

Como ejemplo, el pasado día 22 de mayo tuvieron que ser desalojados varios vecinos de la calle Coracha por arder uno de estos solares abandonados, no sólo por su titular, sino también por la administración municipal.

No podemos consentir ni un minuto más que este tipo de situaciones se vuelvan a repetir. Estamos obligados a actuar de manera decidida ante una desidia total por parte de este Ayuntamiento. Decenas de mociones y propuestas se han debatido en este salón de Plenos sin que hasta la fecha se haya puesto una medida efectiva y eficiente.

Por todo lo anterior PROPONEMOS,

1.- Instar al equipo de gobierno PSOE-Cs a realizar un mapa con los solares municipales abandonados que sirva para controlar y mantenerlos adecuadamente.

2.- Instar al equipo de gobierno PSOE-Cs, vista la falta de agilidad administrativa, a crear una unidad específica para la tramitación de expedientes de este tipo u otros, que, por su tardanza, puedan acarrear perjuicios negativos para los vecinos.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202207151356000000_FH.videoacta, disponible en
<http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:19:14 h.) por este orden:

Sandra González García, del grupo municipal Popular.
Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.



Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.
Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Durante el debate del asunto, el señor concejal **Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista, propone modificar el punto segundo de la parte dispositiva, que fue aceptado por el grupo proponente en los términos siguientes:

“2.- Instar al equipo de gobierno, vista la falta de agilidad administrativa, a reforzar el servicio teniendo en cuenta la tasa de reposición y sin perjudicar a otros departamentos.”.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Instar al equipo de gobierno PSOE-Cs a realizar un mapa con los solares municipales abandonados que sirva para controlar y mantenerlos adecuadamente.

Segundo.- Instar al equipo de gobierno, vista la falta de agilidad administrativa, a reforzar el servicio teniendo en cuenta la tasa de reposición y sin perjudicar a otros departamentos.

14º SECRETARÍA/EXPTE. 13052/2022. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE INCLUSIÓN DEL MOLINO DE LA MINA EN EL CATÁLOGO DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA E INICIACIÓN PARA SU DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Dinamización Ciudadana de fecha 12 de julio de 2022, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La calle Nuestra Señora del Águila de Alcalá de Guadaíra, comúnmente denominada calle La Mina, es una de las vías más importantes del casco histórico de esta localidad. Enlaza la plaza Cervantes con la plaza del Duque, dos de los espacios urbanos más emblemáticos de la ciudad... A lo largo de su recorrido existen algunos puntos singulares dignos de mención, entre los que se encuentran la plaza del Cabildo, el convento de Santa Clara, el Teatro Gutiérrez de Alba y el Molino de la Mina, elemento arquitectónico de gran valor patrimonial para la ciudad que conjuga un importante valor monumental edificatorio, con una ubicación singular en un espacio patrimonial conmemorativo. Presenta la singularidad de constituir un ejemplo de molino hipogeo, por lo que todos los elementos de la edificación conservada se localizan bajo rasante, en su mayor parte bajo la edificación del Teatro Gutiérrez de Alba y la parcela adyacente...”.

De esta forma se describe muy someramente el Molino de la Mina en la memoria justificativa de las fallidas licitaciones de este gobierno municipal, para la contratación del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de las obras de remodelación de la calle Nuestra Sra. del Águila y acceso y puesta en valor del Molino de la Mina.

Desde el inicio del mandato, este grupo municipal ha venido reivindicando la necesaria labor de recuperación y conservación de nuestro rico patrimonio cultural e histórico, como medida para preservar la historia y cultura locales, así como uno de los pilares que, entre otros,



debidamente gestionados pueden atraer la inversión y la generación de empleo en Alcalá.

El Molino de la Mina, constituye uno de signos de identidad del pasado molinero de Alcalá, que alimentaba la importante y tradicional industria panadera de nuestra localidad. Ni que decir tiene, sin por supuesto menoscabar la importancia de conservar y preservar todos y cada uno de los molinos que se reparten a lo largo del río Guadaíra en su trazado por nuestro término municipal, que las especiales características que presenta el conocido como Molino de la Mina por el hecho de constituir uno de los pocos ejemplos de molino hipogeo, que el mismo merece una especial atención, pudiendo convertirse en un referente en los más diversos foros a nivel nacional e internacional.

Y esa especial atención, no debe quedar en el proyecto de ponerlo en valor haciéndolo visitable, sino que se ha de garantizar la debida y adecuada preservación del mismo, con un exquisito cuidado a la hora de desarrollar los trabajos que el gobierno tiene previstos ejecutar, los cuales, esperamos no causen ningún daño ni deterioro a esta auténtica joya que atesora nuestra ciudad; sino que se ha de asumir el compromiso expreso de protección del mismo, como parte de nuestro patrimonio histórico.

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX en Alcalá de Guadaíra, formula al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- Se acuerde la inclusión inmediata y sin dilación en el catálogo de patrimonio histórico de la ciudad de Alcalá de Guadaíra del Molino de la Mina.

2.- Se inicie la tramitación del oportuno expediente para la declaración del Molino de la Mina como bien de interés cultural (BIC) con el inherente grado de protección que dicha catalogación otorga.

3.- Se lleve a cabo un estudio global y valoración de otros bienes en nuestra ciudad que puedan resultar merecedores de dicha inclusión en el catálogo (ejemplos, casa Ibarra, galería romana existente en la misma calle Ntra. Sra. del Águila etc).

4.- Así como cuantos trámites y actuaciones resulten necesarias para la efectividad de la propuesta.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [vídeo_20220715135600000_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:36:49 h.) por este orden:

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Sandra González García, del grupo municipal Popular.

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal Ciudadanos.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y las **trece abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.



15º SECRETARÍA/EXPTE. 13054/2022. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA CIUDAD DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 12 de julio de 2022, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el presente mandato han sido diversas las propuestas formuladas al pleno por los grupos municipales, incluyendo el nuestro, en relación con la accesibilidad en la ciudad. Concretamente en el pleno ordinario de esta corporación celebrado con fecha diecinueve de septiembre de 2019 se aprobó por unanimidad una propuesta conjunta de todos los grupos municipales por la que se acordó:

“1.- La creación del Consejo de Accesibilidad, con la participación de todos los agentes implicados; municipales, asociaciones y distintos colectivos, con el principal objetivo de realizar un Plan Municipal Integral de Accesibilidad y No Discriminación.

2.- Constituir una mesa de trabajo, que evalúe y priorice gradualmente las acciones más urgentes para hacer accesible el entorno, servicios e infraestructuras, con el objetivo de que todas las personas lo puedan utilizar libre y autónomamente.

3.- El estado de ejecución de esta propuesta será revisado anualmente mediante un proceso que quedará establecido de común acuerdo entre los grupos proponentes.

Y en el pleno del mes de abril de 2021 el Grupo Municipal VOX presentó una moción en la que se planteaba nuevamente “la inmediata constitución y puesta en marcha del Consejo de Accesibilidad; la realización de un estudio completo de la ciudad (calles, plazas, viales, acerados, mobiliario urbano, edificios públicos y/o administrativos que prestan servicios públicos, así como cualquier otra infraestructura o servicio), que permita tener conocimiento pleno de las carencias y necesidades en materia de accesibilidad para realizar una planificación de las actuaciones a ejecutar e ir estableciendo partidas presupuestarias a tal fin.

El gobierno ha proyectado diversas obras de diferente entidad, y se han ejecutado algunas a lo largo de los últimos meses, pero nada se ha hecho en relación con el examen global de la ciudad y la planificación para eliminación de los obstáculos que dificultan el día a día de las personas con alguna dificultad en la movilidad.

Ante las escasas actuaciones para solventar los problemas de accesibilidad en la ciudad, entendemos que ya es hora de acometer dicho estudio en materia de accesibilidad poniendo en marcha los acuerdos plenarios adoptados, para gradualmente ir eliminando las barreras existentes. A título de ejemplo, hace escasas semanas se celebró nuevamente nuestra tradicional Feria, y resultan notorias y patentes las carencias que el recinto ferial presenta en materia de accesibilidad, evidenciándose en el mismo múltiples barreras arquitectónicas que dificultan la libre deambulacion y acceso a las diversas instalaciones a personas con algún problema de movilidad; habiéndose tratado en Junta de Portavoces la necesidad de llevar a cabo una actuación sobre dicho recinto.

Ante todo ello, el Grupo Municipal VOX en Alcalá de Guadaíra, formula al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- Se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la efectividad y cumplimiento de



los acuerdos aprobados en el Pleno de esta corporación a los que se ha hecho referencia en los expositivos anteriores, sin dilación.

2.- En concreto, y con motivo de haberse barajado una eventual actuación en el recinto ferial, y ante la dilación que supone cualquier tramitación de esta naturaleza y la diversidad de cuestiones que han de ser resueltas y acordadas, para el caso que se prevea que dicha actuación no vaya a ejecutarse próximamente y sobre todo que no vaya a culminarse para el próximo año, cuanto menos se proceda por el gobierno a iniciar las actuaciones necesarias para la eliminación de cuantas barreras arquitectónicas se detecten en el recinto ferial que supongan un obstáculo o dificulten la libre deambulación y acceso a las diversas instalaciones existentes en el recinto ferial de Alcalá, a personas que presenten padecimiento y/o limitación de la movilidad, como uno de los hitos marcados en acuerdos plenarios anteriores.”

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y las **trece abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

16º SECRETARÍA/EXPTE. 13057/2022. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE LONAS PUBLICIDAD.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 12 de julio de 2022, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ordenanza ordenanza municipal reguladora de la publicidad exterior en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (BOP nº 62, de 16 de marzo de 2001) tiene como objeto regular las condiciones a las que han de sujetarse las instalaciones y actividades publicitarias, emplazadas o ejecutadas en el dominio público municipal o perceptibles desde este dominio (art. 1).

Los medios autorizados en dicha ordenanza, con las limitaciones que se establezcan, podrán desarrollarse mediante distintos soportes publicitarios, entre ellos figura el soporte utilizado en la publicidad instalada el pasado 7 de abril, en La Plazuela,11, esquina con Calle Mairena, siendo estas calles de especial consideración por su ubicación en la zona centro de nuestra ciudad, vía de importancia local por su interés comercial y ciudadano.

En su artículo 5 la citada ordenanza municipal establece que se podrá autorizar este tipo de publicidad, pero en el artículo 6 de la misma establece las limitaciones de orden general, que incluye la limitación cuando la colocación o instalación de cualquier soporte publicitario se dé en el entorno de edificios catalogados y vías importantes, ocupándolos.

Según el artículo 8 de la ordenanza, “La Comisión Municipal de Gobierno, (ahora Junta de Gobierno Local) previo informe técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, podrá autorizar transitoriamente la instalación o el desarrollo de cualquier tipo de actividad publicitaria, en zonas o puestos determinados de la ciudad en casos de acontecimientos locales especiales, siniestros o circunstancias similares, a pesar de que no sean tratadas o expresamente autorizadas por esta Ordenanza”.



Es por ello que este Grupo Municipal solicitó el pasado 12 de abril, el informe que avale la autorización de la actividad publicitaria a la que nos referimos en relación a lo que hace referencia el artículo 8 de la ordenanza, al considerar que ésta regula el caso concreto que estamos definiendo como una limitación de orden general, dado que se produce la actividad publicitaria y su soporte en vía importante de nuestra ciudad, ocupando espacio público, y que en las circunstancias que se están dando, requeriría autorización de la Junta de Gobierno Local bajo informe de la Gerencia de Servicios Urbanos.

Por otro lado, el artículo 11 establece para la instalación de carteleras las siguientes limitaciones: “En ningún caso se permitirá la instalación de carteleras en las fachadas de edificios, en las medianeras consolidadas como fachadas, ni en las coronaciones de edificios”.

Consideramos esta actuación publicitaria como una instalación de cartelera en el caso que establece la limitación referida en el artículo 11, párrafo anterior, incumplimiento que se da también, de forma flagrante, en la coronación del edificio de La Plazuela, esquina con la calle Gutiérrez de Alba, alquilado por el Ayuntamiento para ubicar la oficina de los fondos europeos, y en cuya coronación se han instalado elementos que incumplen rotundamente la propia ordenanza.

Por otro lado, también limita las dimensiones de las carteleras como limitación dimensional y establece que excepcionalmente podrán concederse instalaciones de seis por cuatro metros (6m. x 4 m.) previo informe técnico”.

En este caso concreto, la actividad publicitaria se concreta en soporte de lona, con saliente en fachada a la vía pública, con una dimensión de 27 metros de largo por 6 metros de altura, dividido en dos zonas de 15,50 y 11,50 metros respectivamente, haciendo esquina en uno de sus lados cada una de las mencionadas lonas.

Tal como está limitado por parte de la ordenanza municipal, se puede comprobar que esta actuación publicitaria sobrepasa ampliamente las limitaciones sobre la dimensión, por lo que entendemos que igualmente esta actividad publicitaria incumple la propia ordenanza municipal vigente (Art. 11), sin que, además, pueda concederse la autorización excepcional previo informe técnico, dado que las dimensiones de la lona sobrepasa lo establecido para ello, tal como dispone la salvedad del propio artículo en su último párrafo.

Asimismo, el artículo 12 dispone lo siguiente:

En paredes medianeras no consolidadas de edificios. “ No se permite en ningún caso la instalación de carteleras en las medianeras situadas en cualquiera de los emplazamientos relacionados en el artículo 6. C”, es decir, “cuando la colocación o instalación de cualquier soporte publicitario se dé en el entorno de edificios catalogados y vías importantes “.

Entendemos como vía importante de nuestra ciudad, la Calle Mairena y La Plazuela y, por tanto, consideramos que se suscribe la actividad publicitaria descrita en la regulación del artículo 12, siendo objeto de la limitación que determina. Es por ello por lo que entendemos que también hay un incumplimiento del artículo 12 de la referida ordenanza municipal.

En conclusión, observamos que la instalación de los andamios y de lona para la promoción de los proyectos incluidos en las diferentes operaciones de la EDUSI, realizada en La Plazuela, 11, esquina con calle Mairena, incumple, al menos, los siguientes artículos de la ordenanza ordenanza municipal reguladora de la publicidad exterior en el término municipal de Alcalá de Guadaíra:



Artículo 6. Letra H

Artículo 8.

Artículo 11 (2) y (3)

Artículo 12. (1.2) y (3)

Por todo ello, y al no recibir contestación al escrito presentado solicitando informe técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, que avale la instalación de la mencionada lona publicitaria, este Grupo Municipal formuló una denuncia.

Además de todo lo anteriormente expuesto, se ha podido comprobar que tras los 41 días de duración del contrato las lonas no han sido retiradas por el contratista como así queda establecido en el mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Andalucía por Sí formulamos las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Solicitar que se proceda a valorar los hechos denunciados como una actuación en contra de lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de la publicidad exterior y se determine la responsabilidad de los actos.

2.- Solicitar la retirada de la lona de forma inmediata por incumplimiento de la ordenanza reguladora de la publicidad y por incumplimiento del propio contrato en relación a la duración del mismo.

3.- Proceder a cuantos trámites se consideren necesarios para el cumplimiento de la misma.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [video_202207151356000000_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:06:42 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Carmen Loscertales Martín de Agar, del grupo municipal Vox.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

17º SECRETARÍA/EXPT. PLENO/2022/11. RUEGOS Y PREGUNTAS.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.2 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno el 17 de junio de 2021 (BOP de Sevilla núm. 168 de 22-07-2021), por la presidencia, se procede a la lectura de las preguntas presentadas por los grupos municipales en la Comisión Informativa Permanente de Control de fecha 12 de julio de 2022, para ser



respondidas oralmente en esta sesión plenaria por la delegación competente, y cuyas intervenciones ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202207151356000000_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>:

1ª.- Del grupo municipal Popular: “En cuanto a la farola que estaba instalada encima del Centro de Interpretación del Castillo, deseamos saber el destino final de la misma y donde se encuentra almacenada actualmente.”.

Responde (02:30:09 h.) el señor concejal-delegado de Servicios Urbanos **José Antonio Montero Romero**.

2ª.- Del grupo municipal Andalucía por Sí: “Solicitamos la comparecencia de la Presidenta de AIRA para informar sobre la compra e instalación de los contenedores de recogida de la fracción orgánica (marrones).

¿Cuántos contenedores de este tipo se han comprado?

¿Cuántos se han instalado ya?

¿Cuantos contenedores accesibles se han comprado, cuántos se han instalado ya, y dónde se ubican?”.

Seguidamente (02:30:54) toma la palabra el señor secretario, **José Antonio Bonilla Ruiz**, cuya intervención es ordenada por la Sra. Alcaldesa, para hacer referencia a la improcedencia en este órgano, dado que las preguntas son sobre cuestiones estrictamente municipales, no de otro órgano, aunque fuera un órgano dependiente del Ayuntamiento. Sería en los propios órganos de la Sociedad donde habría que plantear este tipo de preguntas.

A continuación, por la presidencia y los señores concejales que se indican, se procede (02:31:38 h.) a formular los ruegos que se encuentran recogidos en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202207151356000000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Ana Isabel Jiménez Contreras, da lectura al ruego del grupo municipal Adelante.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.
Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las trece horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

